



RCU-SE-003-No.008-2021

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

Que, el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo, que sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación(...);

Que, a través de oficio No.Uleam-FCM-2020-1415-M, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, sobre la realización del "II CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD", que la Editorial Científica MAWIL - Centro de Educación Virtual Cevir, este año tiene programado para el 28, 29, 30 de abril y 01 de mayo de 2021, el cual está dirigido a los profesionales de la salud y estudiantes, con una duración de 40 horas curriculares, por lo que solicita el Aval Académico correspondiente.



Que, con memorándum Nro. ULEAM-R-2020-3466-M de fecha 27 de noviembre de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la Universidad, que de conformidad con el artículo 34, numeral 30 del Estatuto vigente de la Universidad, se conozca el oficio Uleam-FCM-2020-1415-M, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en el que solicita el Aval Académico para la realización del **"II CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD"**, para que se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior;

Que, el tratamiento del oficio presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas consta en el tercer punto del Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior realizada el martes 26 de enero del 2021; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. Uleam-FCM-2020-1415-M, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, con el que solicita al Órgano Colegiado Superior el Aval Académico para la ejecución del **"II CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD"**.

Artículo 2.- Conceder el Aval Académico para el desarrollo del **"II CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD"**, organizado por la Editorial Científica MAWIL - Centro de Educación Virtual Cevir, el mismo que se realizará el 28, 29, 30 de abril y 01 de mayo de 2021, tal como lo indica oficio s/n de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Lenin Suasnabas Pacheco, Director de Saberes del Conocimiento, de conformidad con el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 3.- Recomendar a la Facultad de Ciencias Médicas que, una vez concluida el **"II CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD"**, presente un informe de las actividades realizadas.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2021, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dra. Iliana Fernández, PhD.
Presidenta (e) del OCS




Lcdo. Pedro Roca Píloso, PhD.
Secretario General



OMB